SQM
THE WORLDWIDE BUSINESS FORMULA

JCT
25872

OF. DE PARTES RECIBIDO
14 OCT 2015
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

GS 227/15
Santiago, 09 de Octubre de 2015

Señor
Jorge Troncoso Contreras
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental
PRESENTE

Mat.: Antecedentes que acreditan inicio de ejecución de Proyecto "Ducto y Pozas de Evaporación Iris".

Ref.: Carta D.E. N° 151431 de Dirección Ejecutiva Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental.
Carta GS N°036/15 de SQM S.A.
Resolución Exenta N° 61 de 7 de mayo de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, que califica favorablemente el Proyecto "Ducto y Pozas de Evaporación Iris".

Estimado Señor Troncoso:

Mediante la presente, en cumplimiento de lo requerido por la Carta D.E. N° 151431 de la Dirección Ejecutiva y asistidos además en la posibilidad de formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento (art. 17 letra f Ley N° 19.880), venimos en otorgar antecedentes adicionales que permiten acreditar el inicio de la ejecución del proyecto "Ducto y Pozas de Evaporación Iris".

1. **Un cronograma de las gestiones, actos u obras que ha llevado a cabo como Titular del proyecto, con la finalidad de ejecutarlo, acompañado de los documentos que dan cuenta de ello.**

A continuación se presenta cronograma con las gestiones realizadas a la fecha. Adicionalmente se incorporan las actividades que se realizarán.

SQM S.A.
El Trovador N°4285, piso 1
Las Condes
Santiago, Chile
Tel: (56 02) 24252567
Fax: (56 02) 24252570
www.sqm.com

Gestión	Fecha
Solicitud de Permiso a CMN de implementación de las medidas de compensación de los sitios arqueológicos presentes en el área del proyecto	08-ene-15
Replanteo planimétrico e instalación de demarcaciones de las instalaciones	12-ene-15
Presentación de demanda de constitución de la servidumbre legal minera para la superficie involucrada	19-ene-15
Resolución 2° Juzgado de Letras de Iquique que accede a solicitud de primer otrosí de constitución de servidumbre provisoria para superficie involucrada	19-mar-15
Pago de caución por $2.000.000 para inscripción de servidumbre provisoria para superficie involucrada	23-mar-15
Resolución 2° Juzgado de Letras de Iquique que tiene presente el pago de la caución requerida	02-abr-15
Inscripción de servidumbre provisoria en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 2015.	20-abr-15
Obtención del Ord. N° 001256 del CMN que autoriza la implementación de las medidas de compensación de los sitios arqueológicos presentes en el área del proyecto	05-may-15
Planificación de campaña de arqueología para trabajos de sondeo y recolección	oct-15
Inicio trabajos de sondeo y recolección de acuerdo a permiso Ord. N°001256 del CMN	nov-15
Desarrollo de ingeniería de detalle de construcción de pozas	nov-15
Solicitud a DGA para la construcción de las obras asociadas a construcción de pozas	ene-15
Inicio construcción pozas de evaporación (movimientos de tierra, nivelación instalación de HDPE y geotextil)	mar-16
Solicitud a SEREMI de Salud Tarapacá y SERNAGEOMIN Tarapacá de permiso de acopio de sales de descarte	jun-16
Inicio construcción acopio sales de descarte	nov-16
Inicio secuencial de operación de pozas de evaporación	feb-17

SQM S.A.
El Trovador N°4285, piso 1
Las Condes
Santiago, Chile
Tel: (56 02) 24252567
Fax: (56 02) 24252570
www.sqm.com

En el Anexo I se adjunta copia de solicitud de implementación de medidas al CMN, demanda de constitución de servidumbre legal minera que en el primer otrosí solicita servidumbre provisional en el área del proyecto, Ord. N°001256 del CMN que autoriza implementación de medidas arqueológicas, copia de Resolución del 2° Juzgado de Letras de Iquique que se pronuncia sobre solicitud de servidumbre provisoria y fija monto de caución a pagar, copia timbrada de escrito que da cuenta del pago de la caución y solicita que un receptor judicial notifique resolución y requiera la inscripción de la servidumbre provisoria, copia de Resolución dictada el 2 de abril de 2015 por el 2° Juzgado de Letras de Iquique, copia de la notificación practicada el día 20 de abril de 2015 dando cuenta de que a fojas 197 vuelta bajo el número 51 se inscribió en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte correspondiente al año 2015 la servidumbre provisoria y fotos de replanteo planimétrico e instalación de demarcaciones de las instalaciones.

2. **Copia de solicitudes de permisos que acrediten su requerimiento ante el órgano competente y su respectiva autorización o los Permisos otorgados propiamente tales.**

En el Anexo I se adjunta copia de solicitud de implementación de medidas al CMN, demanda de constitución de servidumbre legal minera que en el primer otrosí solicita servidumbre provisional en el área del proyecto, Ord. N°001256 del CMN que autoriza implementación de medidas arqueológicas, copia de Resolución del 2° Juzgado de Letras de Iquique que se pronuncia sobre solicitud de servidumbre provisoria y fija monto de caución a pagar, copia timbrada de escrito que da cuenta del pago de la caución y solicita que un receptor judicial notifique resolución y requiera la inscripción de la servidumbre provisoria, copia de Resolución dictada el 2 de abril de 2015 por el 2° Juzgado de Letras de Iquique, copia de la notificación practicada el día 20 de abril de 2015 dando cuenta de que a fojas 197 vuelta bajo el número 51 se inscribió en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte correspondiente al año 2015 la servidumbre provisoria y fotos de replanteo planimétrico e instalación de demarcaciones de las instalaciones.

3. **Todo otro antecedente que dé cuenta del inicio de la ejecución del proyecto aludido.**

Se han otorgado los antecedentes requeridos para acreditar el inicio de ejecución del proyecto "Ducto y Pozas de Evaporación Iris", que demuestran un avance en las gestiones necesarias para dar una implementación gradual, permanente y sistemática de las medidas aprobadas ambientalmente y a los

SQM S.A.
El Trovador N°4285, piso 1
Las Condes
Santiago, Chile
Tel: (56 02) 24252567
Fax: (56 02) 24252570
www.sqm.com

requerimientos establecidos por la normativa vigente. En tal sentido, es del caso tener presente la ausencia de una gestión, acto o faena mínima establecida en la RCA cuya verificación permita dar por iniciada la ejecución del proyecto –dada su anterioridad a la reforma de la institucionalidad ambiental introducida por la Ley N° 20.417-.

Como puede apreciarse, no es posible ejecutar sin más trámite la fase de construcción, pues existen medidas previas que deben implementarse para cumplir con los requisitos aplicables al proyecto, sin perjuicio de lo cual es necesario destacar la importancia del mismo para las operaciones de SQM como parte integrante de la Faena Nueva Victoria, la cual se encuentra en plena ejecución y operación en base a diversas Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas.

El proyecto se encuentra emplazado en la Área Industrial de Sur Viejo, dentro de la Faena Nueva Victoria, teniendo como objeto principal la ampliación del área de pozas de evaporación y de acopio de sales de descarte y de sales ricas en nitrato. Entre otros proyectos aprobados que se encuentran operando en la misma área, cabe destacar el proyecto EIA "Pampa Hermosa", aprobado mediante Resolución N° 890 de 2010 de la Dirección Ejecutiva de la CONAMA y que se encuentra actualmente ejecución y en fase de operación, incluyendo actividades en la misma Área Industrial de Sur Viejo.

Estos antecedentes permiten corroborar que, junto a la adecuada sistematicidad requerida para dar por iniciada la ejecución del proyecto, conforme a los antecedentes presentados en la primera y segunda sección, existe y existirá una ejecución permanente e ininterrumpida del proyecto "Ducto y Pozas de Evaporación Iris". El contexto de la Faena Mineras en que se encuentra inserto el proyecto es relevante para SQM, permitiendo concluir que el proyecto se ejecutará de manera continua, pues no se prevén riesgos de interrupción en las operaciones de producción de la Faena Nueva Victoria, siendo que además resulta del todo previsible que su ejecución se mantendrá a futuro.

En consecuencia, de acuerdo con lo indicado en esta presentación, se solicita tener presentes los antecedentes otorgados a objeto de dar por iniciada la ejecución del Proyecto "Ducto y Pozas de Evaporación Iris". Se da cuenta así de la realización de gestiones, actos y obras destinados a desarrollar el Proyecto de modo sistemático, ininterrumpido y permanente, pues se trata de actividades ajustadas a la estructura y orden establecidas por la RCA, de manera continuada y libre de interrupciones y que permiten establecer que el proyecto se mantendrá en ejecución en el futuro. Damos por cumplido el requerimiento de esta Dirección Ejecutiva y, en atención a los antecedentes adicionales aportados, reiteramos nuestra solicitud de descartar la necesidad de caducar la

SQM S.A.
El Trovador N°4285, piso 1
Las Condes
Santiago, Chile
Tel: (56 02) 24252567
Fax: (56 02) 24252570
www.sqm.com

Resolución de la referencia, permitiendo continuar con el desarrollo del Proyecto con estricto apego a las condiciones y requisitos establecidos.

Saluda muy atentamente a usted,

p. SQM S.A.

Pauline De Vidts S.
VP Personas y Sustentabilidad

Incl.: Anexo I

SQM S.A.
El Trovador N°4285, piso 1
Las Condes
Santiago, Chile
Tel: (56 02) 24252567
Fax: (56 02) 24252570
www.sqm.com

THE WORLDWIDE BUSINESS FORMULA

ANEXO I

SQM S.A.
El Trovador N°4285, piso 1
Las Condes
Santiago, Chile
Tel: (56 02) 24252567
Fax: (56 02) 24252570
www.sqm.com

Sr. José De Nordenflycht
Secretario Ejecutivo
Consejo de Monumentos Nacionales

Presente



000051

Ref: RCA N°061/2009 que calificó el proyecto "Ducto y Pozas de Evaporación Iris", Región de Tarapacá.

Mat: Solicita autorización para implementar medidas en 7 basurales, un campamento, todos de cronología posthispánicos, además de la recolección de un Hallazgo Aislado prehispánico, identificados en la Línea Base de la DIA del proyecto "Ducto y Pozas de Evaporación Iris", Región de Tarapacá.

Por medio de la presente y junto con saludarle cordialmente, me dirijo a Ud. con el objeto de solicitar autorización para implementar las medidas de compensación de 9 sitios arqueológicos correspondientes a los basurales posthispánicos TLI-3, TLI-5, PSI-1, PSI-2, PSI-4, PSI-8 y PSI-9; el campamento posthispánico PSI-10 y el hallazgo aislado PSI-11 que fueran descritos en la línea base de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ducto y Pozas de Evaporación Iris", cuyo titular es SQM S.A., y cuyas medidas de fueran establecidas en la RCA N°061/2009.

La presente solicitud contiene los requerimientos establecidos en el artículo 7° del D.S. N° 484/91 MINEDUC incluyendo el respectivo patrocinio y financiamiento otorgado por la empresa SQM S.A. a través de carta GS022/15 del 8 de enero de 2015.

Sin otro particular, se despide particularmente de Ud.

Juan Enrique García Gutiérrez
Arqueólogo

Procedimiento	: Sumarísimo Minero
Materia (P16)	: Constitución de servidumbre legal minera
Demandante	: Sociedad Química y Minera de Chile S.A.
Rut	: 93.007.000-9
Abog. patrocinante	: Cristián Silva Johnson
Apoderado	: Cristián Silva Johnson
Rut	: 7.635.382-4
Demandado	: Fisco de Chile
RUT	: 61.006.000-5

CORTE DE APELACIONES DE IQUIQUE
Sec: CIVIL Folio:00000860
Jdo: 02 LET Rol :C-000248
Fecha: 19-01-2015 Hora : 08:35
Materia : P16 Digit. : SCF

EN LO PRINCIPAL: Demanda constitución de Servidumbre Legal Minera.
EN EL PRIMER OTROSÍ: Solicita servidumbre provisoria.
EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Se notifique al Procurador Fiscal del Estado.
EN EL TERCER OTROSÍ: Solicita se designe perito que indica.
EN EL CUARTO OTROSÍ: Acompaña documentos, con citación.
EN EL QUINTO OTROSÍ: Acredita personería con documento que compaña, con citación.
EN EL SEXTO OTROSÍ: Patrocinio y poder.

S.J.L.

Cristián Silva Johnson, chileno, casado, abogado, en representación convencional - según se acreditará - de **Sociedad Química y Minera de Chile S.A.**, en adelante también e indistintamente **SQM**, empresa del giro de su denominación, RUT N°93.007.000-9, ambos domicilios en calle Aníbal Pinto 3228, comuna de Antofagasta y, para estos efectos, también en calle Sotomayor 575, oficina 1201, piso 12, comuna de Iquique, a US. respetuosamente digo:

Que en la representación que invisto y según lo prescrito en los artículos 120 y siguientes del Código de Minería de 1983, en adelante también e indistintamente CM83, en juicio sumarísimo minero, vengo en interponer demanda de constitución de servidumbre legal minera, sobre los predios que más adelante se individualizan, la que deduzco en contra del **Fisco de Chile** en su calidad de dueño del predio superficial, representado para estos efectos por el **Consejo de Defensa del Estado** y éste, a su vez, por el **Procurador Fiscal de la Primera Región**, don **Marcelo Faine Cabezón**, Abogado, ambos domiciliados en esta ciudad de Iquique, calle Sotomayor N°528 Piso 5.

LOS HECHOS

1.- SQM es una sociedad anónima abierta chilena, cuyo giro o negocio principal es la extracción, el beneficio y la comercialización de sustancias minerales no metálicas, en especial, el nitrato, el yodo y el carbonato de litio, sus productos más tradicionales. Dentro de este marco, y con miras a satisfacer las actuales necesidades de los mercados en los que coloca sus productos, SQM se encuentra ejecutando en el sector denominado **Sector Lagunas y alrededores**, situado en la Primera

Región, importantes y cuantiosos proyectos de inversión destinados a expandir sus operaciones e incrementar la capacidad productiva de sus instalaciones.

2.- Sin perjuicio de las concesiones mineras que se puedan llegar a constituir en el futuro a favor de SQM, los yacimientos o depósitos de sustancias minerales en los que se sustenta el proyecto minero en actual ejecución, están respaldados -desde un punto de vista jurídico- por un conjunto de concesiones de explotación minera o pertenencias de propiedad de SQM, cuya individualización y titularidad inscrita, se detalla a continuación:

Nombre	Rol Nacional	Titular	Inscripción
ALIANZA 1-12	01204-1340-6	SQM	Fojas 79 Número 16 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1991
ALIANZA DEL 1 AL 885	01204-1251-5	SQM	Fojas 1336 Número 244 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1987
APARECIDA DEL 1 AL 100	01204-1252-3	SQM	Fojas 501 Número 98 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1988
BELLA 1 1-3	01204-2469-6	SQM	Fojas 1228 Número 268 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1996
BELLA 2 1-3	01204-2470-K	SQM	Fojas 398 Número 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1997
BELLA 3	01204-2997-3	SQM	Fojas 1004 Número 202 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2004
BRAC 1-9	01204-1343-0	SQM	Fojas 74 Número 15 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1991
CARNAVAL 1 1-10	01204-1625-1	SQM	Fojas 95 Número 21 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1990
CARNAVAL 8 1-30	01204-1632-4	SQM	Fojas 593 VTA Número 135 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año

			1989.
CAROLA 2 DEL 1 AL 10	01204-3336-9	SQM	Fojas 839 Número 262 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005
CATHERINE 102 DEL 1 AL 20	01204-4204-K	SQM	Fojas 129 Número 35 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2008
CATHERINE 12 DEL 1 AL 9	01204-3543-4	SQM	Fojas 511 Número 180 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005
CATHERINE 21 DEL 1 AL 12 RED. A 11	01204-3552-3	SQM	Fojas 843 Número 263 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005
CATHERINE 24 DEL 1 AL 4	01204-3555-8	SQM	Fojas 630 Número 209 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005
CATHERINE 3 DEL 1 AL 10	01204-3534-5	SQM	Fojas 571 Número 195 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005
CATHERINE 5 DEL 1 AL 30	01204-3536-1	SQM	Fojas 579 Número 197 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005
CATHERINE 56 DEL 1 AL 11	01204-3576-0	SQM	Fojas 641 vta Número 212 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005
CATHERINE 59 DEL 1 AL 15	01204-3579-5	SQM	Fojas 651 Número 215 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005
CATHERINE 6 DEL 1 AL 30	01204-3537-K	SQM	Fojas 612 Número 205 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005
CATHERINE 7 DEL 1 AL 14	01204-3538-8	SQM	Fojas 616 Número 206 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO

			ALMONTE, correspondiente al año 2005
FERNANDA 10 DEL 1 AL 30	01204-3521-3	SQM	Fojas 384 Número 111 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2007
FERNANDA 11 DEL 1 AL 30	01204-3522-1	SQM	Fojas 388 Número 112 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2007
FERNANDA 9 DEL 1 AL 30	01204-3520-5	SQM	Fojas 380 Número 110 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2007
FERNANDA 1 DEL 1 AL 171	01204-3512-4	SQM	Fojas 222 Número 79 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2007
FERNANDA 3 DEL 1 AL 30	01204-3514-0	SQM	Fojas 1306 Número 379 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2007
ISA DEL 369 AL 374	01204-1250-7	SQM	Fojas 336 Número 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1987
LASAR 1 1-60	01204-2780-6	SQM	Fojas 401 Número 118 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2007
LLAMA 7 31-60	01204-2548-K	SQM	Fojas 189 Número 69 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1999
LLAMA 8 91-120	01204-2553-6	SQM	Fojas 213 Número 73 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1999
NEGRO 1 DEL 1 AL 30	02103-1939-5	SQM	Fojas 1 Número 1 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de MARIA ELENA, correspondiente al año 2003
OFICINA 28 1-30	01204-2377-0	SQM	Fojas 25 Número 5 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1996
OFICINA 28 31-60	01204-2378-9	SQM	Fojas 31 Número 6 del Registro de Propiedad del Conservador de

			Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1996
OFICINA 28 61-90	01204-2379-7	SQM	Fojas 37 Número 7 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1996
OFICINAS 131 1-30	01204-2170-0	SQM	Fojas 489 Número 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992
OFICINAS 132 1-30	01204-2171-9	SQM	Fojas 327 Número 110 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992
OFICINAS 133 1-30	01204-2172-7	SQM	Fojas 333 Número 111 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992
OFICINAS 134 1-30	01204-2173-5	SQM	Fojas 339 Número 112 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992
OFICINAS 135 1-30	01204-2174-3	SQM	Fojas 344 Número 113 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992
OFICINAS 171 1-30	01204-2185-9	SQM	Fojas 399 Número 124 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992
OFICINAS 172 1-30	01204-2186-7	SQM	Fojas 404 Número 125 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992
OFICINAS 183 1-30	01204-2192-1	SQM	Fojas 424 Número 129 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992
OFICINAS 29 I 1-40	01204-2221-9	SQM	Fojas 512 Número 74 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1993
OFICINAS 29 II 1-40	01204-2222-7	SQM	Fojas 517 Número 75 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE,

			correspondiente al año 1993
PUNTERA 1 1-30	01204-2343-6	SQM	Fojas 515 Número 107 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1996
SOLEDAD 32 1-30	01204-1375-9	SQM	Fojas 621 Número 111 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1987
SOLEDAD 83 1-30	01204-1595-6	SQM	Fojas 556 VTA Número 128 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1989
SOLEDAD 84 1-30	01204-1596-4	SQM	Fojas 563 Número 129 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1989
SOLEDAD 85 1-30	01204-1597-2	SQM	Fojas 323 Número 78 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1989
SOLEDAD 86 1-30	01204-1641-3	SQM	Fojas 588 Número 134 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1989
SOLEDAD 87 1-30	01204-2330-4	SQM	Fojas 394 Número 117 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1995
SOLEDAD 88 31-60	01204-2331-2	SQM	Fojas 400 Número 118 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1995
SOLEDAD 89 61-90	01204-2332-0	SQM	Fojas 406 Número 119 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1995
VEA 10 DEL 1 AL 450	01204-3332-6	SQM	Fojas 228 Número 48 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005
VEA 14 DEL 1 AL 60	01204-3338-5	SQM	Fojas 468 Número 74 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2004

VICTORIA 1-40	01204-1339-2	SQM	Fojas 1037 Número 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1988

3.- El proyecto minero mencionado, además de las concesiones mineras referidas y como todos los de su misma naturaleza, requieren también la necesaria utilización y ocupación de ciertas porciones de predios superficiales de dominio de terceros, sobre o bajo las cuales se ejecutarán las labores mineras, o bien, donde se emplazarán las respectivas instalaciones industriales proyectadas. Dichos predios que SQM debe afectar con servidumbre y que son materia del presente juicio, se identifican en el cuadro que se inserta a continuación, en el que se menciona el uso que se dará al predio, se expresan las coordenadas UTM de sus vértices y se indican las superficies que comprende cada uno de ellos:

3.1.-

a) Nombre del predio: LOTE 1

b) Destino del predio: Aducciones de agua industrial, aducciones de brine, aducciones de brine feble, tendido eléctrico y caminos de servicio

c) Superficie del área afectada: 142,030 hectáreas.

d) Comuna: Pozo Almonte

e) Coordenadas UTM de sus vértices

Vértices	Norte	Este
1	7707335,753	431469,153
2	7707277,443	431513,388
3	7707250,767	431581,983
4	7707130,763	431830,991
5	7707080,759	431959,129
6	7706908,240	432037,640
7	7706720,010	432124,206
8	7706612,874	432151,223
9	7706547,706	432480,954
10	7706467,708	432872,946
11	7706386,711	433284,930
12	7706271,708	433854,943
13	7706194,685	434243,060
14	7706151,217	434442,204
15	7706144,081	434455,683
16	7706147,414	434467,348
17	7706074,705	434835,961
18	7705994,705	435226,960
19	7705915,708	435625,943
20	7705839,701	436001,979
21	7705801,705	436188,958
22	7705759,701	436399,978
23	7705732,591	436531,512
24	7705724,845	436559,594
25	7705723,891	436571,990

26	7705684,720	436776,886
27	7705249,698	438940,995
28	7705167,465	439339,121
29	7705154,897	439373,398
30	7705125,636	439401,650
31	7704937,795	439848,890
32	7704788,731	440192,428
33	7704833,922	440386,947
34	7704843,959	440608,764
35	7704872,270	440844,351
36	7704811,020	441045,172
37	7704812,996	441268,481
38	7704825,881	441481,575
39	7704882,933	441693,770
40	7704903,910	442314,086
41	7704964,756	442479,667
42	7704981,887	442665,087
43	7705044,000	443041,771
44	7705044,000	443230,180
45	7705092,757	443428,196
46	7705280,906	444822,293
47	7705387,968	445958,958
48	7705413,112	446517,095
49	7705383,554	446527,567
50	7705358,032	445961,041
51	7705251,094	444825,707
52	7705063,242	443433,804
53	7705014,000	443233,819
54	7705014,000	443044,228
55	7704952,113	442668,913
56	7704935,244	442486,333
57	7704874,090	442319,913
58	7704853,067	441698,230
59	7704796,119	441486,425
60	7704783,004	441269,519
61	7704780,980	441040,828
62	7704841,730	440841,649
63	7704814,040	440611,235
64	7704804,077	440391,053
65	7704757,269	440189,571
66	7704910,204	439837,110
67	7705100,364	439384,350
68	7705129,103	439356,602
69	7705138,535	439330,878
70	7705220,302	438935,050
71	7705655,280	436771,113
72	7705694,109	436568,010
73	7705695,155	436554,406
74	7705703,409	436524,488
75	7705730,298	436394,022
76	7705772,294	436183,042
77	7705810,299	435996,020

78	7705886,291	435620,057
79	7705965,295	435221,040
80	7706045,295	434830,039
81	7706116,586	434468,652
82	7706111,919	434452,317
83	7706122,783	434431,796
84	7706165,315	434236,940
85	7706242,291	433849,057
86	7706357,289	433279,070
87	7706438,292	432867,053
88	7706518,294	432475,046
89	7706587,126	432126,777
90	7706709,990	432095,794
91	7706895,760	432010,360
92	7707057,241	431936,871
93	7707103,236	431819,008
94	7707223,233	431570,016
95	7707252,556	431494,612
96	7707324,250	431440,224
97	7707330,940	431378,470
98	7707239,720	431365,250
99	7707237,400	431242,060
100	7707215,940	431027,300
101	7707166,220	430786,130
102	7707134,910	430774,670
103	7707054,320	430789,670
104	7706872,110	430596,850
105	7706779,850	430416,010
106	7706742,730	430355,410
107	7706595,370	430265,270
108	7706447,240	430082,990
109	7706293,900	429755,570
110	7706196,020	429601,930
111	7705859,800	429338,570
112	7705688,200	429256,750
113	7705529,200	429213,150
114	7705427,930	429222,400
115	7705279,620	429383,010
116	7705203,680	429601,900
117	7704934,950	429898,180
118	7704904,750	429967,260
119	7704804,000	430059,940
120	7704704,040	430082,420
121	7704625,200	430115,370
122	7703460,160	429257,530
123	7701747,881	427997,769
124	7701776,418	427981,595
125	7703466,070	429223,430
126	7703615,480	429045,620
127	7703716,590	428915,280
128	7703740,290	428933,670
129	7703638,830	429064,470

130	7703489,660	429241,990
131	7704629,310	430081,140
132	7704694,900	430053,730
133	7704789,590	430032,430
134	7704879,790	429949,460
135	7704909,430	429881,670
136	7705177,350	429586,280
137	7705253,330	429367,260
138	7705413,720	429193,570
139	7705531,890	429182,780
140	7705698,710	429228,530
141	7705875,690	429312,910
142	7706218,560	429581,480
143	7706265,000	429654,370
144	7706220,580	429561,110
145	7705976,090	429026,530
146	7705828,510	428701,300
147	7705734,760	428486,660
148	7705705,950	428376,420
149	7705704,690	428178,000
150	7705708,550	428093,040
151	7705779,180	427898,630
152	7705855,650	427721,720
153	7706018,750	427372,060
154	7706025,230	427341,060
155	7706025,410	427164,580
156	7706009,360	426952,470
157	7705969,280	426746,130
158	7705958,040	426711,260
159	7705797,280	426591,420
160	7705667,350	426528,170
161	7705553,510	426412,860
162	7705479,500	426317,470
163	7705346,540	426160,570
164	7705283,620	426005,710
165	7705253,810	425890,140
166	7705259,100	425754,160
167	7705220,480	425789,160
168	7705156,770	425830,090
169	7705000,000	425900,640
170	7705000,000	425867,740
171	7705142,420	425803,640
172	7705202,170	425765,260
173	7705238,960	425731,930
174	7705248,900	425722,920
175	7705267,020	425700,130
176	7705284,930	425677,600
177	7705382,230	425479,170
178	7705471,050	425299,600
179	7705496,050	425235,450
180	7705526,240	425138,940
181	7705559,180	425064,510

182	7705610,280	424972,490
183	7705662,760	424587,010
184	7705688,630	424407,230
185	7705709,270	424249,020
186	7705738,320	424094,080
187	7705785,810	423917,330
188	7705843,940	423761,900
189	7705918,680	423531,670
190	7706000,000	423345,160
191	7706000,000	423420,280
192	7705946,760	423542,320
193	7705872,270	423771,790
194	7705814,410	423926,500
195	7705767,590	424100,740
196	7705738,910	424253,730
197	7705718,350	424411,310
198	7705692,470	424591,170
199	7705639,240	424982,130
200	7705586,070	425077,890
201	7705554,360	425149,530
202	7705524,380	425245,390
203	7705498,520	425311,720
204	7705409,140	425492,420
205	7705310,440	425693,730
206	7705290,500	425718,800
207	7705283,950	425886,910
208	7705312,170	425996,280
209	7705372,530	426144,840
210	7705502,800	426298,570
211	7705576,110	426393,050
212	7705685,090	426503,440
213	7705812,950	426565,680
214	7705983,650	426692,940
215	7705998,390	426738,640
216	7706039,140	426948,470
217	7706055,410	427163,470
218	7706055,220	427344,180
219	7706047,400	427381,600
220	7705883,010	427734,010
221	7705807,070	427909,720
222	7705738,310	428098,980
223	7705734,690	428178,580
224	7705735,920	428372,470
225	7705763,190	428476,800
226	7705855,920	428689,090
227	7706003,390	429014,090
228	7706247,760	429548,420
229	7706422,650	429915,610
230	7706520,220	430065,190
231	7706629,800	430207,320
232	7706646,880	430224,160
233	7706732,450	430268,830

234	7706774,610	430299,390
235	7706824,780	430351,480
236	7706852,730	430403,290
237	7706861,720	430510,470
238	7706896,870	430579,380
239	7707064,900	430757,180
240	7707137,500	430743,670
241	7707192,230	430763,700
242	7707245,640	431022,770
243	7707267,370	431240,280
244	7707269,240	431339,210
245	7707363,880	431352,930
246	7707354,210	431442,140
247	7707382,240	431486,770
248	7708415,690	431960,560
249	7710023,830	432697,070
250	7710005,540	432664,390
251	7709995,020	432611,980
252	7710084,310	432162,240
253	7710210,750	431550,750
254	7710217,100	431520,060
255	7710280,380	431213,120
256	7710364,940	430805,060
257	7710422,230	430727,750
258	7710970,240	430408,680
259	7710891,080	430299,200
260	7710772,890	429988,510
261	7710440,220	429742,030
262	7710281,900	429622,050
263	7710359,580	429466,650
264	7710933,750	428249,750
265	7711476,170	427098,690
266	7711480,700	427031,500
267	7711457,180	426956,680
268	7711395,600	426927,570
269	7711369,370	426868,020
270	7711330,390	426719,210
271	7711272,290	426590,560
272	7711369,020	426122,240
273	7711381,500	425901,520
274	7711454,830	425741,600
275	7711452,830	425718,740
276	7711575,150	425130,370
277	7711604,520	425136,470
278	7711483,100	425720,520
279	7711485,410	425746,890
280	7711411,130	425908,880
281	7711398,840	426126,140
282	7711303,640	426587,090
283	7711358,770	426709,160
284	7711397,790	426858,110
285	7711418,550	426905,230

286	7711481,860	426935,160
287	7711511,010	427027,890
288	7711505,720	427106,350
289	7710960,880	428262,530
290	7710386,570	429479,760
291	7710319,870	429613,180
292	7710458,210	429718,020
293	7710797,800	429969,630
294	7710917,710	430284,830
295	7711210,750	430690,150
296	7711345,880	430861,730
297	7711427,770	430964,070
298	7711880,190	431356,030
299	7712177,210	431613,960
300	7712194,530	431689,230
301	7712276,870	431663,630
302	7712329,760	431613,100
303	7712347,360	431581,460
304	7712353,020	431584,610
305	7712333,950	431373,750
306	7712363,830	431371,050
307	7712465,540	432495,870
308	7712435,670	432498,570
309	7712356,780	431626,230
310	7712353,770	431631,660
311	7712292,500	431690,190
312	7712172,540	431727,480
313	7712150,160	431630,210
314	7711860,530	431378,700
315	7711406,060	430984,950
316	7711322,380	430880,390
317	7711186,800	430708,230
318	7710987,900	430433,120
319	7710442,660	430750,570
320	7710392,970	430817,620
321	7710309,760	431219,190
322	7710246,490	431526,110
323	7710339,770	431517,480
324	7710342,540	431547,350
325	7710240,130	431556,830
326	7710113,710	432168,200
327	7710025,610	432611,940
328	7710034,030	432653,860
329	7710094,880	432762,610
330	7708403,190	431987,840
331	7707361,600	431510,310
332	7707357,270	431503,420
333	7707341,250	431477,910
334	7707335,753	431469,153

3.2.-

a) Nombre del predio: LOTE 2

b) Destino del predio: Aducciones de agua industrial, aducciones de brine, aducciones de brine feble, tendido eléctrico y caminos de servicio

c) Superficie del área afectada: 91,280 hectáreas.

d) Comuna: Pozo Almonte

e) Coordenadas UTM de sus vértices

Vértices	Norte	Este
1	7684199,688	431014,536
2	7684127,256	430790,184
3	7684009,296	430575,651
4	7683820,124	430310,635
5	7683809,544	430284,770
6	7685944,544	429411,482
7	7685918,043	429346,693
8	7686229,503	429219,295
9	7686288,235	429196,778
10	7686345,992	429179,066
11	7686388,065	429168,654
12	7686432,996	429159,564
13	7688024,973	428907,096
14	7691357,800	428378,924
15	7692258,079	428236,251
16	7692354,533	428218,681
17	7692390,276	428209,984
18	7692425,015	428199,949
19	7692482,662	428180,599
20	7692514,352	428167,872
21	7692585,856	428133,947
22	7692614,548	428118,140
23	7692647,662	428098,440
24	7693792,876	427374,917
25	7695048,684	426581,308
26	7695109,555	426545,000
27	7695229,208	426487,508
28	7695343,995	426448,618
29	7695459,455	426423,356
30	7695543,722	426413,488
31	7695609,441	426410,306
32	7695703,777	426413,388
33	7695776,971	426422,270
34	7695888,608	426445,320
35	7695983,556	426474,903
36	7696046,757	426500,597
37	7696383,656	426662,114
38	7696442,780	426415,220
39	7696495,970	426197,570
40	7696525,110	426204,690
41	7696471,940	426422,270
42	7696411,329	426675,381
43	7698408,502	427632,868
44	7698500,090	427437,450

45	7698515,250	427086,780
46	7698569,250	425832,410
47	7698598,340	425158,810
48	7698610,920	424930,690
49	7698688,860	423683,600
50	7698713,210	423335,040
51	7698722,380	423115,060
52	7698734,830	422901,830
53	7698750,030	422634,100
54	7698774,500	422292,660
55	7698783,200	422132,900
56	7698806,720	421753,160
57	7698822,930	421528,320
58	7698833,050	421311,750
59	7698853,130	421000,110
60	7698883,230	421000,110
61	7698863,000	421313,410
62	7698852,880	421530,100
63	7698836,650	421755,160
64	7698813,150	422134,640
65	7698804,440	422294,550
66	7698779,960	422636,030
67	7698764,780	422903,560
68	7698752,350	423116,560
69	7698743,160	423336,710
70	7698718,790	423685,590
71	7698640,870	424932,450
72	7698628,300	425160,280
73	7698599,220	425833,700
74	7698545,220	427088,070
75	7698529,800	427444,750
76	7698435,558	427645,839
77	7698979,921	427906,818
78	7699023,982	427915,241
79	7699252,521	428007,884
80	7699443,493	428090,328
81	7699762,276	428216,342
82	7699835,677	428238,043
83	7700038,687	428350,379
84	7700149,579	428405,584
85	7700197,157	428434,870
86	7700280,668	428475,287
87	7700726,411	428648,301
88	7701197,424	428751,741
89	7701275,785	428811,723
90	7701653,230	428036,519
91	7701690,066	427996,055
92	7702374,376	427608,189
93	7702395,612	427576,472
94	7702393,831	427437,435
95	7702409,486	427400,130
96	7702473,841	427353,522

97	7702500,327	427316,228
98	7702573,159	427270,927
99	7702737,450	427232,247
100	7702746,088	427224,142
101	7702742,278	427190,953
102	7702706,725	427047,549
103	7702701,389	427004,518
104	7702706,915	426932,113
105	7702756,535	426817,438
106	7702818,673	426725,893
107	7703000,000	426443,512
108	7703000,000	426499,034
109	7702843,707	426742,431
110	7702782,945	426831,946
111	7702736,445	426939,411
112	7702731,531	427003,806
113	7702736,275	427042,075
114	7702771,862	427185,611
115	7702777,612	427235,702
116	7702752,129	427259,611
117	7702584,825	427299,000
118	7702521,293	427338,516
119	7702495,439	427374,922
120	7702433,894	427419,494
121	7702423,909	427443,289
122	7702425,728	427585,412
123	7702395,351	427630,784
124	7701709,026	428019,793
125	7701678,316	428053,527
126	7701286,692	428857,852
127	7701184,480	428779,614
128	7700717,714	428677,106
129	7700268,686	428502,817
130	7700182,723	428461,214
131	7700135,010	428431,840
132	7700024,733	428376,945
133	7699824,023	428265,881
134	7699752,490	428244,732
135	7699432,031	428118,056
136	7699240,939	428035,560
137	7699015,178	427944,043
138	7698973,100	427936,818
139	7696034,612	426528,044
140	7695973,427	426503,169
141	7695881,095	426474,401
142	7695772,122	426451,902
143	7695701,476	426443,329
144	7695609,677	426440,329
145	7695546,195	426443,403
146	7695464,418	426452,979
147	7695352,039	426477,568
148	7695240,559	426515,337

149	7695123,764	426571,456
150	7695064,384	426606,875
151	7693808,903	427400,277
152	7692795,814	428040,326
153	7692663,345	428124,017
154	7692629,459	428144,176
155	7692599,536	428160,662
156	7692526,383	428195,369
157	7692493,034	428208,762
158	7692433,956	428228,593
159	7692397,988	428238,983
160	7692360,773	428248,038
161	7692263,116	428265,828
162	7691573,104	428375,178
163	7691632,130	428802,930
164	7691601,710	428802,930
165	7691543,456	428379,876
166	7688029,668	428936,726
167	7686438,322	429189,095
168	7686394,646	429197,930
169	7686354,000	429207,989
170	7686298,014	429225,158
171	7686240,553	429247,188
172	7685957,168	429363,102
173	7685983,669	429427,892
174	7683849,879	430300,684
175	7684034,737	430559,654
176	7684154,925	430778,240
177	7684229,876	431010,397

3.3.-

a) Nombre del predio: LOTE 3

b) Destino del predio: Aducciones de agua industrial, aducciones de brine, aducciones de brine feble, tendido eléctrico y caminos de servicio

c) Superficie del área afectada: 1,230 hectáreas.

d) Comuna: Pozo Almonte

e) Coordenadas UTM de sus vértices

Vértices	Norte	Este
1	7684209,238	431044,118
2	7684239,456	431040,069
3	7684286,683	431186,354
4	7684332,772	431439,459
5	7684302,615	431441,303
6	7684257,524	431193,681

3.4.-

a) Nombre del predio: LOTE 4

b) Destino del predio: Aducciones de agua industrial, aducciones de brine, aducciones de brine feble, tendido eléctrico y caminos de servicio

c) Superficie del área afectada: 0,740 hectáreas.
d) Comuna: Pozo Almonte
e) Coordenadas UTM de sus vértices

Vértices	Norte	Este
1	7688233,951	434594,166
2	7688249,207	434621,299
3	7688076,200	434793,218
4	7688058,770	434768,245

3.5.-
a) Nombre del predio: LOTE 5
b) Destino del predio: Aducciones de agua industrial, aducciones de brine, aducciones de brine feble, tendido eléctrico y caminos de servicio
c) Superficie del área afectada: 17,080 hectáreas.
d) Comuna: Pozo Almonte
e) Coordenadas UTM de sus vértices

Vértices	Norte	Este
1	7688514,538	435747,735
2	7688491,300	435790,630
3	7688492,650	435809,340
4	7688499,459	435830,729
5	7688498,226	435832,771
6	7688425,649	435918,717
7	7688465,581	436262,131
8	7685357,039	440489,266
9	7685355,970	440483,000
10	7685373,337	440416,465
11	7688434,418	436253,869
12	7688394,350	435909,283
13	7688473,774	435815,229

3.6.-
a) Nombre del predio: LOTE 6
b) Destino del predio: Aducciones de agua industrial, aducciones de brine, aducciones de brine feble, tendido eléctrico y caminos de servicio
c) Superficie del área afectada: 5,520 hectáreas.
d) Comuna: Pozo Almonte
e) Coordenadas UTM de sus vértices

Vértices	Norte	Este
1	7690640,000	445386,726
2	7690640,000	447209,299
3	7690610,000	447195,571
4	7690610,000	445341,196
5	7690621,330	445356,990
6	7690633,660	445374,890

3.7.-
a) Nombre del predio: LOTE 7

b) Destino del predio: Aducciones de agua industrial, aducciones de brine, aducciones de brine feble, tendido eléctrico y caminos de servicio

c) Superficie del área afectada: 241,180 hectáreas.

d) Comuna: Pozo Almonte

e) Coordenadas UTM de sus vértices

Vértices	Norte	Este
1	7681993,000	445983,000
2	7681992,000	447578,000
3	7680567,000	448414,000
4	7680282,000	448581,000
5	7680120,000	448276,000
6	7680404,655	448113,197
7	7680200,000	447734,000
8	7680756,000	447405,000
9	7680626,000	447173,000
10	7680381,000	447323,000
11	7680220,000	447050,000
12	7680856,000	446668,000
13	7681065,000	447034,000
14	7681443,955	446809,929
15	7681219,000	446449,000

4.- Los predios de dominio Fiscal y -de mayor extensión- dentro de los que se sitúan los predios materia de la presente demanda, son los siguientes:

Dueño	Inscripción
Fisco de Chile	Fojas 76 N° 197, Año 1919 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.
Fisco de Chile	Reinscrita a Fojas 655 N° 872, Año 1979 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.
Fisco de Chile	Reinscrita a Fojas 1388 vuelta N° 1365, Año 1983 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte

EL DERECHO

1.- El artículo 19 N° 24 incisos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, en adelante también e indistintamente CPR, establece las bases del ordenamiento jurídico minero chileno, y regulan la naturaleza y alcance del dominio minero del Estado y su perfecta armonía y coexistencia con el derecho de dominio que puedan detentar las personas sobre el predio superficial bajo el cual se sitúan las minas. En efecto, el inciso 6° de la referida disposición señala que: "El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e

hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales,...". Acto seguido, y como se ha dicho, la misma disposición precisa de manera expresa que este dominio estatal no excluye el dominio que puedan tener las personas sobre el predio superficial, bajo el cual se encuentran las sustancias minerales que forman parte del dominio minero del Estado y, al efecto, señala que el dominio del Estado es: "... no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas...", dando así fundamento constitucional, al posterior sistema de servidumbres legales mineras instituido en la LOCCM y en el CM83.

2.- Ahora bien, y como podrá apreciar SS, las disposiciones constitucionales aludidas, no sólo regulan la naturaleza y contenido del dominio del Estado sobre las minas, sino que además establecen -salvo la situación de las sustancias minerales exceptuadas- un régimen concesional a favor de las personas, encomendando a la ley determinar, cuales sustancias de las no exceptuadas, tendrán el carácter de concesibles y que podrán ser objeto de tales concesiones mineras. Así fluye de lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 19 N°24 de la CPR, que en lo pertinente, expresa: "Corresponde a la ley determinar qué sustancias de aquellas a que se refiere el inciso precedente, exceptuados los hidrocarburos líquidos o gaseosos, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación. ...".

3.- En el sentido anotado, la Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras, en adelante también e indistintamente LOCCM, establece en su artículo 3° inciso 2° que: "Son concesibles, y respecto de ellas cualquier interesado podrá constituir concesión minera, todas las sustancias minerales metálicas y no metálicas y, en general, toda sustancia fósil, en cualquier forma en que naturalmente se presenten, incluyéndose las existentes en el subsuelo de las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional que tengan acceso por túneles desde tierra.", idéntica norma consagra el artículo 5° del CM83.

4.- Sentado que, desde un punto de vista constitucional, es perfectamente posible que sobre una misma porción territorial, coexistan derechos de distinta naturaleza, por una parte, el dominio del Estado sobre las sustancias minerales subyacentes y el de los concesionarios mineros respecto de las sustancias minerales concesibles, y por otra, el dominio que tengan las personas, naturales o jurídicas, sobre el predio superficial bajo el cual se encuentran tales sustancias y, con miras a solucionar los conflictos que se puedan generar por la eventual colisión de estos derechos, el inciso 6° del artículo 19 N°24 de la CPR dispone que: "... Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas....", dando así fundamento constitucional, al posterior sistema de servidumbres legales mineras instituido en la LOCCM y en el CM83.

5.- En lo directamente atingente a la demanda de autos y, sin perder de vista el contenido del mandato constitucional establecido en el inciso 6° del artículo 19 N°24 anteriormente aludido, se debe atender a lo establecido en la LOCCM, en su artículo 8° inciso 1° dispone: **"Los titulares de concesiones**

mineras tienen derecho a que se constituyan las servidumbres convenientes a la exploración y explotación mineras.". La misma disposición a continuación en su inciso 2° dispone que: " Respecto de esas concesiones, los predios superficiales están sujetos al gravamen de ser ocupados en toda la extensión necesaria para trabajos mineros, por canchas y depósitos de minerales, desmontes, relaves y escorias; por plantas de extracción y de beneficio de minerales; por subestaciones y líneas eléctricas y de comunicación, canales, tranques, cañerías, habitaciones, construcciones y obras complementarias; y a los gravámenes de transito y de ser ocupados por caminos, ferrocarriles, cañerías, túneles, planos inclinados, andariveles, cintas transportadoras y todo otro medio que sirva para unir las labores de la concesión con los caminos públicos, establecimientos de beneficio, estaciones de ferrocarril, puertos de embarque y centros de consumo."(El énfasis es nuestro). Así es como en nuestro ordenamiento legal, el eventual conflicto que se produzca entre el concesionario minero y el dueño del predio superficial se encuentra plenamente resuelto, garantizando por una parte, el expedito ejercicio de los derechos esenciales que confieren las concesiones mineras a sus titulares y, por otra, garantizando la adecuada indemnización de los perjuicios que la imposición y ejercicio de las servidumbres legales irroguen al dueño del predio superficial. En el orden procesal, la misma LOCCM en su artículo 8° inciso 4° establece que: "La constitución de las servidumbres, su ejercicio e indemnizaciones correspondientes se determinaran por acuerdo de los interesados o por resolución judicial en el procedimiento breve especial que la ley contemple o, si en esta no se contemplase, en el procedimiento sumario de aplicación general."

6.- Finalmente, dentro de sus normas permanentes, el Código de Minería, contiene un conjunto de disposiciones que regulan -in extenso- la constitución, naturaleza y extinción de las servidumbres legales mineras, estableciendo en su Título IX Párrafo 1, artículo 123 inciso 1° que: " La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública o por resolución judicial."

7.- En síntesis, de las disposiciones analizadas y parcialmente transcritas, se desprende que dentro del ordenamiento jurídico minero vigente, la concesión minera no otorga a su titular -per se- un derecho de ocupación del terreno superficial de dominio de terceros necesario para la ejecución de sus labores y faenas mineras, sino que por el contrario, los predios superficiales sólo pueden ser legalmente ocupados, previa constitución de la respectiva servidumbre legal minera, sea convencional o judicialmente.

8.- De esta forma y, considerando que la demandante, como concesionaria minera de las pertenencias que sustentan jurídicamente sus labores, para completar el desarrollo de su proyecto minero necesita ocupar porciones de terreno superficial, con la forma, en los lugares y con las superficies que se ha indicado en el párrafo 3.- de "**LOS HECHOS**" de este libelo y, con el fin de obtener en los términos expuestos en el artículo 120

del Código de Minería, una "conveniente y cómoda exploración y explotación mineras", viene por este acto en demandar la constitución judicial de servidumbre legal minera regulada en dicha disposición, sobre las porciones territoriales ya referidas.

9.- Las servidumbres mineras, en cuanto legales o que han sido impuestas por la ley, son obligatorias, de modo que, cumplidos los supuestos de hecho que habilitan su constitución, es decir, que exista una concesión minera cuyo título esté vigente a nombre del solicitante y, el hecho que las áreas involucradas en la presente demanda, a la fecha de su interposición, no están limitadas por algún gravamen incompatible con lo solicitado, son ineludibles para el predio sobre el cual recaerá la respectiva servidumbre, debiendo el titular del predio dominante - el concesionario minero - indemnizar los perjuicios que se irroguen al propietario del predio sirviente - el dueño del predio superficial -.

10.- Sin perjuicio de la naturaleza eminentemente transitoria y esencialmente ajustable de las servidumbres legales mineras, según se desprende de lo estatuido en el artículo 124 del Código de Minería de 1983, la servidumbre cuya constitución se solicita es por el término **50 años** , a contar de la fecha en que quede ejecutoriada la resolución por la que SS. otorgue definitivamente la servidumbre solicitada.

11.- Según lo dispuesto en el artículo 123 del CM83, la indemnización que corresponde al dueño del predio superficial, como consecuencia de la constitución de las servidumbres legales mineras, debe ser determinada, ya sea, por acuerdo entre los interesados que conste por escritura pública o por resolución judicial. En esta materia a mí representada le interesa, y así lo solicita, que sea US. quien regule dicha indemnización y **disponga que su pago se haga por anualidades anticipadas**, habida consideración del carácter esencialmente transitorio de las servidumbres pedidas, y que para la fijación del monto de las indemnizaciones, se considere que los terrenos que soportarán el gravamen tienen el carácter de **desértico, abierto, inculto y de secano**.

12.- En relación al **valor de la indemnización** que mi representada deberá pagar al Fisco de Chile por el ejercicio de las servidumbres solicitadas, debo señalar que según lo dispuesto en el artículo 123 del CM83, la indemnización que corresponde al dueño del predio superficial, como consecuencia de la constitución de las servidumbres legales mineras, debe ser determinada, ya sea, por acuerdo entre los interesados que conste por escritura pública o por **resolución judicial**.

Al respecto y de conformidad al mérito de los antecedentes objetivos que se aportarán en la oportunidad procesal pertinente, solicito a S.S. se sirva fijar la indemnización única en un monto no superior a 0,5 UF por hectárea.

En subsidio de lo anterior, solicito a S.S. se sirva establecer la referida indemnización tomando en consideración el valor determinado en el informe pericial requerido por esta parte o, en su defecto, tomando como referencia los valores que arrojen

los informes periciales evacuados por los peritos solicitados por las partes del proceso.

En subsidio de lo anterior, solicito a S.S. fijar una indemnización no superior a 0,855 UF por hectárea, monto indemnizatorio que el Fisco de Chile libremente ha convenido y percibido permanentemente como titular del predio sirviente en diversas servidumbres mineras constituidas en la Primera Región.

13.- Cabe hacer presente a SS. que, la circunstancia de existir dentro de los predios materia de la presente demanda, concesiones mineras de terceros, no es obstáculo para que se conceda a mi representada las servidumbres pedidas, ya que de acuerdo al sistema vigente y conforme lo dispone el artículo 126 del CM83, dichos concesionarios están facultados, para que en el futuro puedan solicitar la constitución de servidumbre en su favor, e incluso más, dicha servidumbre puede consistir en que las concesiones mineras de mi representada queden sujetas al gravamen de que la servidumbre constituida a su favor, " ... sea utilizada también en provecho de ..." aquellas concesiones.

14.- Por último, cabe expresar que la servidumbre judicial minera debe ser tramitada de conformidad a las normas del procedimiento sumarísimo minero, regulado en el artículo 235 del CM83, así se desprende de lo dispuesto en el artículo 234 del mismo Código, el que se encarga de enumerar los casos en que resulta aplicable el procedimiento sumarísimo minero, y que, acerca de las servidumbres mineras, en su inciso 2° señala: "Se tramitarán en el mismo procedimiento [sumarísimo] todas las cuestiones relativas a la constitución, ejercicio y terminación de las servidumbres reguladas por este Código; a las indemnizaciones correspondientes; y a las cauciones que procedan." .

POR TANTO en merito de lo expuesto y según lo dispuesto en el incisos 6° y 7° del artículo 19 número 24 de la Constitución Política de la República; artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras; artículos 820, 821, 826, 828 y 829 del Código Civil; artículos 109, 120 a 125, 234 inciso segundo y 235 del Código de Minería y artículo 48 inciso 1° del Código Orgánico de Tribunales,

RUEGO A US., tener por deducida demanda de constitución de servidumbre minera en contra del **Fisco de Chile**, representado por don **Marcelo Faine Cabezón** y, en definitiva, al resolver la contienda, disponer:

1.- Que se declara constituida a favor de las pertenencias mineras de propiedad de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. - que se han individualizado con los datos de la inscripción de su sentencia constitutiva y del acta de mensura - servidumbre legal minera para la construcción de canchas, plantas de extracción y de beneficio de minerales, sistemas de Comunicación, canales, cañerías, habitaciones, construcciones, obras Complementarias, servicios eléctricos, caminos, tránsito, cañerías, andariveles y cintas transportadoras reguladas en los números 1, 2 y 3 del artículo 120 del CM83, sobre los terrenos superficiales de propiedad del demandado comprendidos en las áreas que se grafican en los planos acompañados en el cuarto otrosí de esta presentación;

2.- Que la servidumbre indicada se constituye por un término indefinido como ha sido solicitado;
3.- Que, para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 123 del Código de Minería, se ordena inscribir la servidumbre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes de los Conservadores de Bienes Raíces y/o de Minas respectivos; y
4.- Que se fija el monto de la indemnización anual que SQM deberá pagar al demandado por el ejercicio de la servidumbre indicada y que a éste le corresponde percibir como dueño del predio superficial afectado por la servidumbre: (a) en un monto no superior a 0,5 UF por hectárea; o (b) En subsidio de lo anterior, solicito a S.S. se sirva establecer la referida indemnización tomando en consideración el valor determinado en el informe pericial requerido por esta parte o, en su defecto, tomando como referencia los valores que arrojen los dos informes periciales evacuados por los peritos solicitados por las partes del proceso, o c) En subsidio de lo anterior, solicito a S.S. fijar una indemnización no superior a 0,855 UF por hectárea, monto indemnizatorio que el Fisco de Chile libremente ha convenido y percibido permanentemente como titular del predio sirviente en diversas servidumbres mineras constituidas en la Primera Región.

PRIMER OTROSÍ: Dado que urge a mí representada la constitución, inscripción y ejercicio de las servidumbres solicitadas en lo principal de este escrito y, conforme lo dispone el artículo 125 del Código de Minería, vengo en solicitar a SS. tenga a bien autorizar provisionalmente, a favor de **Sociedad Química y Minera de Chile S.A.** -mientras se tramita este procedimiento- "para hacer uso, desde luego, de las servidumbres pedidas", para lo cual SS. deberá determinar una caución suficiente, que mi representada enterará en el plazo prudencial que fije US. para asegurar al propietario del predio el pago de las indemnizaciones que correspondan.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del CM83,

RUEGO A US. acceder a lo solicitado, concediendo la autorización y fijando la caución solicitada.

SEGUNDO OTROSÍ: Que por tratarse ésta de una causa en que la representación del Fisco corresponde al Consejo de Defensa del Estado; ruego a US. se sirva disponer se notifique esta demanda al Procurador Fiscal del Estado de la Primera Región, abogado Marcelo Faine Cabezón, Abogado, domiciliado en esta ciudad de Iquique, calle Sotomayor N°528 Piso 5.

TERCER OTROSÍ: Con el objeto de que SS. cuente con los elementos de juicio necesarios, que permitan una adecuada resolución de la presente demanda y, al tenor de lo dispuesto en el artículo 235 N°3 del Código de Minería, vengo en solicitar a SS. se sirva disponer oír informe de perito, y al efecto, en la oportunidad legal, proceder a su designación, fijando el plazo dentro del cual deberá evacuar el informe acerca del valor de las indemnizaciones que se deba pagar al titular de los predios sirvientes como consecuencia de los perjuicios que éstos puedan experimentar a raíz de la imposición de la servidumbre legal minera demandada en estos autos.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 235 N°3 del CM83,

RUEGO A US. acceder a lo solicitado.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase US. tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos:

1) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 79 Número 16 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1991 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "ALIANZA 1-12".

2) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 1336 Número 244 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1987 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "ALIANZA DEL 1 AL 885".

3) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 501 Número 98 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1988 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "APARECIDA DEL 1 AL 100".

4) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 1228 Número 268 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1996 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "BELLA 1 1-3".

5) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 398 Número 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1997 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "BELLA 2 1-3".

6) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 1004 Número 202 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2004 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "BELLA 3".

7) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 74 Número 15 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1991 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "BRAC 1-9".

8) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 95 Número 21 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1990 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "CARNAVAL 1 1-10".

9) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 593 VTA Número 135 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1989 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "CARNAVAL 8 1-30".

10) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 839 Número 262 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "CAROLA 2 DEL 1 AL 10".

11) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 129 Número 35 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2008 otorgado en favor de

SQM relativo a la concesión minera denominada "CATHERINE 102 DEL 1 AL 20".
12) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 511 Número 180 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "CATHERINE 12 DEL 1 AL 9".
13) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 843 Número 263 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "CATHERINE 21 DEL 1 AL 12 RED. A 11".
14) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 630 Número 209 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "CATHERINE 24 DEL 1 AL 4".
15) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 571 Número 195 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "CATHERINE 3 DEL 1 AL 10".
16) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 579 Número 197 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "CATHERINE 5 DEL 1 AL 30".
17) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 641 vta Número 212 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "CATHERINE 56 DEL 1 AL 11".
18) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 651 Número 215 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "CATHERINE 59 DEL 1 AL 15".
19) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 612 Número 205 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "CATHERINE 6 DEL 1 AL 30".
20) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 616 Número 206 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "CATHERINE 7 DEL 1 AL 14".
21) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 384 Número 111 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2007 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "FERNANDA 10 DEL 1 AL 30".
22) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 388 Número 112 del Registro de Propiedad del Conservador de

Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2007 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "FERNANDA 11 DEL 1 AL 30".
23) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 380 Número 110 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2007 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "FERNANDA 9 DEL 1 AL 30".
24) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 222 Número 79 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2007 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "FERNANDA 1 DEL 1 AL 41".
25) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 1306 Número 379 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2007 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "FERNANDA 3 DEL 1 AL 30".
26) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 336 Número 68 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1987 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "ISA DEL 369 AL 374".
27) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 401 Número 118 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2007 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "LASAR 1 1-60".
28) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 189 Número 69 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1999 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "LLAMA 7 31-60".
29) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 213 Número 73 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1999 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "LLAMA 8 91-120".
30) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 1 Número 1 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de MARIA ELENA, correspondiente al año 2003 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "NEGRO 1 DEL 1 AL 30".
31) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 25 Número 5 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1996 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "OFICINA 28 1-30".
32) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 31 Número 6 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1996 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "OFICINA 28 31-60".
33) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 37 Número 7 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1996 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "OFICINA 28 61-90".
34) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 489 Número 178 del Registro de Propiedad del Conservador de

Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "OFICINAS 131 1-30".

35) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 327 Número 110 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "OFICINAS 132 1-30".

36) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 333 Número 111 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "OFICINAS 133 1-30".

37) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 339 Número 112 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "OFICINAS 134 1-30".

38) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 344 Número 113 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "OFICINAS 135 1-30".

39) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 399 Número 124 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "OFICINAS 171 1-30".

40) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 404 Número 125 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "OFICINAS 172 1-30".

41) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 424 Número 129 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1992 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "OFICINAS 183 1-30".

42) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 512 Número 74 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1993 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "OFICINAS 29 I 1-40".

43) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 517 Número 75 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1993 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "OFICINAS 29 II 1-40".

44) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 515 Número 107 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1996 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "PUNTERA 1 1-30".

45) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 621 Número 111 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1987 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "SOLEDAD 32 1-30".
46) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 556 VTA Número 128 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1989 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "SOLEDAD 83 1-30".
47) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 563 Número 129 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1989 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "SOLEDAD 84 1-30".
48) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 323 Número 78 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1989 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "SOLEDAD 85 1-30".
49) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 588 Número 134 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1989 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "SOLEDAD 86 1-30".
50) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 394 Número 117 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1995 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "SOLEDAD 87 1-30".
51) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 400 Número 118 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1995 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "SOLEDAD 88 31-60".
52) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 406 Número 119 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1995 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "SOLEDAD 89 61-90".
53) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 228 Número 48 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2005 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "VEA 10 DEL 1 AL 450".
54) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 468 Número 74 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 2004 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "VEA 14 DEL 1 AL 60".
55) Certificado de vigencia de la inscripción de dominio de Fojas 1037 Número 178 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de POZO ALMONTE, correspondiente al año 1988 otorgado en favor de SQM relativo a la concesión minera denominada "VICTORIA 1-40".

56) Tres planos escala 1:20.000 en los que constan, entre otros antecedentes, los predios superficiales respecto de los cuales se demanda la constitución de servidumbre legal minera.
57) Una fotocopia simple, a titulo meramente ilustrativo, de la resolución del Juzgado de Letras de Iquique de fecha 13 de Octubre del año 2014, dictada en el proceso Rol N°C-4644-2014 sobre constitución de servidumbre legal minera, por medio de la cual dicho tribunal fijo la caución a que se alude en el primer otrosí precedente, en la suma $ 1.000.000 (un millón de pesos).

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con los dispuesto en los artículos 69 y 342 del Código de Procedimiento Civil,

RUEGO A US. tener por acompañados los documentos con citación.

QUINTO OTROSÍ: Ruego a US. tener presente que la personería del compareciente para actuar por la demandante en estos autos consta en la escritura pública de fecha **3 de febrero del año 2014**, repertorio N°3830-2014, otorgada ante el titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuya copia simple acompaño en este acto.

SEXTO OTROSI: Sírvase SS. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo mi propio patrocinio y conduciré poder en esta causa.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° del Código de Procedimiento Civil y Ley N°18.120,

RUEGO A US tener presente lo anterior para todos los efectos.

CMN CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES DE CHILE

ORD. N°: 001256 /15

ANT.: Carta del 08.01.2015 que adjunta formulario de solicitud arqueológica (Ingreso CMN Nº 92 del 08.01.2015).

MAT.: Autoriza la realización de recolección y sondeo en 9 sitios arqueológicos en el marco del proyecto "Ducto y Pozas de Evaporación Iris", Región de Tarapacá.

Santiago, 05 MAYO 2015

A: SR. JUAN GARCÍA GUTIÉRREZ
ARQUEÓLOGO

DE: SRA. SUSANA SIMONETTI DE GROOTE
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

A través del presente, y junto con saludarle muy cordialmente, acusamos recibo de su carta citada en el antecedente, mediante la cual solicita autorización para la recolección y sondeo de 9 sitios arqueológicos en el marco del proyecto "Ducto y Pozas de Evaporación Iris", Región de Tarapacá, calificado ambientalmente con la RCA N° 61/2009.

Este Consejo autoriza las actividades solicitadas, según los objetivos, metodología y plan de trabajo propuestos por Ud. para el registro topográfico, recolección superficial sistemática y excavación de pozos de sondeo, que se sintetiza en la siguiente tabla:

3.b Para intervención en sitios arqueológicos					
Región:	Tarapacá		Provincia:	Del Tamarugal	
Comuna:	Pozo Almonte		Localidad:	Nueva Victoria	
Nombre Sitio	Ubicación Sitio UTM DATUM: PSAD 56		Superficie total del sitio aprox.	Tipo de excavación y/o intervención	% del área total del sitio a excavar y/o intervenir
	Lat. N.	Long. E.			
TLI-3	7.687.005	438.224	10 m²	Recolección y sondeos	Recolección: 50%. Sondeos: 1 pozo de50x50 cm, en función de una grilla de 25 m de separación.
TLI-5	7.688.395	436.226	3.569 m²	Recolección y sondeos	Recolección: 50% Sondeos: 10 pozos de 50x50 cm, en función de una grilla de 25 m de separación. + 4 pozos asociados a la estructura definida en la descripción, dos al exterior y dos intramuros.
PSI-1	7.681.540	446.817	60 m²	Recolección y sondeos	Recolección: 50% Sondeos: 2 pozos de50x50 cm, en función de una grilla de 25 m de separación.
PSI-2	7.680.302	447.751	40 m²	Recolección y sondeos	Recolección: 50% Sondeos: 2 pozos de50x50 cm, en función de una grilla de 25 m de separación.
PSI-4	7.681.408	447.045	40 m²	Recolección y sondeos	Recolección: 50% Sondeos: 2 pozos de 50x50 cm, en función de una grilla de 25 m de separación.
PSI-8	7.681.503	447.734	200 m²	Recolección y sondeos	Recolección: 50% Sondeos: 6 pozos de 50x50 cm, en función de una grilla de 25 metros de separación.
PSI-9	7.681.678	447.301	100 m²	Recolección y sondeos	Recolección: 50% Sondeos: 3 pozos de 50x50 cm, en función de una grilla de 25 metros de separación.

PSI-10	7.681.175	447.653	50 m^2	Recolección y sondeos	Recolección: 50% Sondeos: 2 pozos de 50x50 cm, en función de una grilla de 25 metros de separación.
PSI-11	7.681.809	447.369	84 cm^2	Recolección	100%

Por otra parte se solicita analizar los materiales arqueológicos recolectados por especialistas en cada materialidad y aplicar criterios de conservación sobre los mismos. Se le recuerda que deberá cumplir con todas las medidas asociadas a los sitios de cronología post hispánica que aparecen en el Anexo V y Capítulo 6 de la DIA del proyecto. Dichos resultados deberán ser remitidos a esta entidad junto con el informe final.

En relación a los materiales arqueológicos recuperados, este Consejo considera adecuada la propuesta para su resguardo en dependencias del depósito que se habilitará en la Oficina Salitrera Humberstone, para lo cual deberá remitir la carta de aceptación de los materiales por parte de dicha entidad. Éstos deberán ser entregados cumpliendo los criterios de conservación y embalaje manejados por esa institución, además del informe y documentación arqueológica correspondiente al material entregado. Cuando los materiales sean entregados, se deberá informar a este Consejo adjuntando copia del acta de recepción de los mismos por el museo.

Por otra parte, solicitamos remitir un informe ejecutivo en un plazo no mayor a seis meses a la fecha de finalización de las actividades de excavación, en que se dé cuenta de las actividades realizadas en terreno, así como de los resultados de los análisis hechos sobre los materiales que den cuenta de la funcionalidad y adscripción crono cultural del sitio estudiado. Esto, en el marco de lo establecido en el artículo 18° del Reglamento de la Ley 17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. Recordamos a Ud. que una vez entregado el informe de las actividades de terreno, este Consejo procederá a evaluarlo y determinar si procede la liberación de dicha área. En virtud del mismo artículo, se solicita remitir el informe final de las actividades arqueológicas realizadas en terreno, así como de los resultados de los análisis hechos sobre los materiales recuperados dentro de un plazo no mayor a un año desde que concluyan las actividades de excavación.

Se le recuerda que debe estar presente en la realización de todo el trabajo arqueológico en terreno y que es el responsable del cumplimiento de la

metodología propuesta y aprobada, así como de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización.

Sin otro particular, se despide muy atentamente,

CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES CHILE

SUSANA SIMONETTI DE GROOTE
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

C.C.:
- Sr. Eduardo Avila, Jefe de Macro Zona Norte Superintendencia del Medio Ambiente. Washington 2369, Antofagasta.
- Sr. Cristian Franz, Superintendente del Medio Ambiente.
- Sra. Pauline de Vidts, VP Personas y Sustentabilidad de SQM. Aníbal Pinto 3228, Antofagasta.
- Oficina CMN Región de Tarapacá.
- Archivo Consejo de Monumentos Nacionales.

MBR/KGE/EPH

FOJA: 95 .- noventa y cinco.-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Iquique
CAUSA ROL : C-248-2015
CARATULADO : SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A. / FISCO DE

Iquique, diecinueve de Marzo de dos mil quince

A lo principal, téngase por rectificada la demanda de autos en el sentido señalado.-

Al primer otrosí, téngase por acompañados los documentos, con citación

Al segundo otrosí, proveyendo derechamente la demanda de fojas 01;

A lo principal, por interpuesta demanda de juicio sumarísimo de constitución de servidumbre Legal Minera, vengan las partes a comparendo a la audiencia del quinto día hábil después de notificadas las partes, a las 09:00 horas o al día siguiente hábil si recayere en día sábado o festivo a la misma hora.-

Al primer otrosí; Como se pide, se autoriza provisoriamente a la Sociedad Química y Minera de Chile S.A, para hacer uso de la servidumbre, y se fija como caución la suma de $2.000.000.-, el que deberá depositar dentro de quinto día en la cuenta corriente del Tribunal.-

Al segundo otrosí, notifíquesele.-

Al tercer otrosí; Como se pide, vengan las partes a comparendo de designación de perito a la audiencia del quinto día hábil después de notificadas a las 09:00 horas y si el último día recayere en día sábado o festivo al día siguiente hábil a la misma hora. Notifíquese.-

Al cuarto otrosí; Téngase por acompañados los documentos, con citación.-

Al quinto otrosí; Téngase presente y por acompañado el documento, con citación.-

Al sexto otrosí; Téngase presente el patrocinio y poder.-

Proveyó doña PATRICIA AEJANDRA SHAND SCHOLZ, Juez Titular de este Segundo Juzgado de Letras.-

En Iquique, a diecinueve de Marzo de dos mil quince, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.-
rrt

UNIDAD ADMINISTRATIVA
01 ABR 2015
JUZGADOS DE LETRAS IQUIQUE

000088

EN LO PRINCIPAL: Da cuenta de pago que indica.

EN EL OTROSÍ: Acompaña documento, con citación.

S J L DEL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS OE IQUIQUE

Cristián Silva Johnson, abogado, por la demandante, en autos sobre servidumbre legal minera caratulados **"SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA OE CHILE S.A. con FISCO DE CHILE"**, rol N° **C-248-2015** a SS respetuosamente digo:

1.- Tal como consta de la resolución judicial dictada y notificada por el estado diario con fecha **19 de marzo de 2015**, corriente a **fojas 95**, SS acogió la solicitud de hacer uso provisoriamente de la servidumbre y fijó como caución nominal la suma de $2.000.000.-

2.- Tal como se acredita con el comprobante de depósito judicial que acompaño en el OTROSÍ de esta presentación, con fecha **23 de marzo de 2015**, mi representada depositó en la cuenta corriente del Tribunal la suma de **$2.000.000** (dos millones de pesos), fijada por SS como **caución suficiente** para responder de las indemnizaciones a que SQM S.A. pueda resultar obligada.

3.- En consecuencia, por este acto doy cuenta del pago íntegro y oportuno de la caución ya referida, con el documento que se acompaña en el OTROSÍ de esta presentación.

POR TANTO; en mérito de lo expuesto y según lo dispuesto en el artículo 125 del Código de Minería,

A SS PIDO: Así tenerlo presente, dejándose constancia del depósito en el libro respectivo y ordenar se requiera y practique la inscripción por el receptor judicial.

OTROSÍ: Sírvase SS tener por acompañado, **Comprobante de Depósito Judicial N° 9949138** de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por el Banco Estado, por la suma de $2.000.000 (dos millones de pesos).

Cristián Silva J.-


BancoEstado

Comprobante DEPOSITO JUDICIAL

TIPO Y Nº DEL ROL/PROCESO
C-248-2015

Nº DEPOSITO (uso interno)
4349138.1

MONTO DEPOSITO
$ 2.000.000

DIA	MES	AÑO
23	03	15

23 MAR 2015

Timbre Caja

FOJA: 99 .- noventa y nueve .-

NOMENCLATURA : 1. [445]Mero trámite
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de Iquique
CAUSA ROL : C-248-2015
CARATULADO : SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A. / FISCO DE

Iquique, dos de Abril de dos mil quince

A lo principal, Téngase presente el pago.-

Al otrosí, téngase por acompañado el documento, con citación.-

En Iquique, a dos de Abril de dos mil quince, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.-
rrt

Rol No. 248-2015
2do. Juzgado Civil
"SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE CON FISCO DE CHILE"
MINAS, PROCED. SUMARISIMO ART.234 C.MINERA
RUT. 61.806.000-4
Abgdo: Gonzalo Ruiz Requena

En Pozo Almonte a veinte de Abril dos mil quince, siendo las 14:00 horas, en su oficio de Libertad 680, Pozo Almonte, notifiqué personalmente a don Fulvio González González, de en su calidad de Conservador de Bienes Raíces, del contenido de la demanda de autos escrito de fs. 1 a fs. 15 vta. y resolución de fs. 82; escrito de fs. 87 y resolución de fs. 88; escrito de fs. 83 a 94 vta,. y resolución de fs. 95; escrito fs. 98 y resolución de fs. 99, de los autos rol No. 248-2015 caratulados "SCOIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE CON FISCO DE CHILE. Del Segundo Juzgado de Letras de Iquique.

Acto seguido lo requerí para que en el acto de su notificación proceda a inscribir la SERVIDUMBRE PROVISORIA en favor de SCOIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE., sobre en terrenos de propiedad del Fisco de Chile, que se individualizan en la demanda de autos.

Le hice entrega de copia íntegra de estas actuaciones y se excusó de firmar. DOY FE.-

6.756.143-1
RECEPTORA JUDICIAL
CORTE DE APELACIONES IQUIQUE

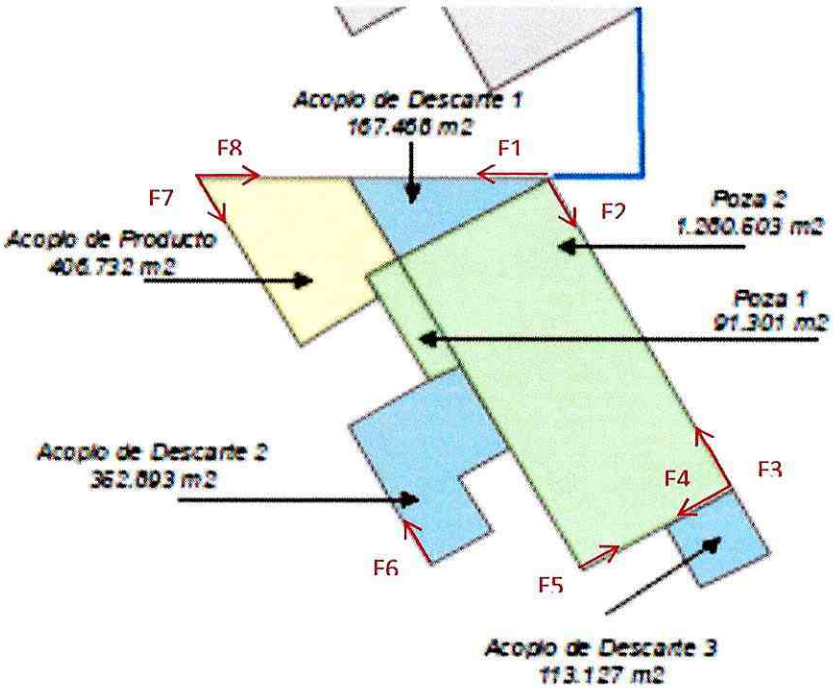
ROL C-248-2015
ANOTACIÓN EN EL REPERTORIO A **FOJAS 1000** BAJO EL **NUMERO 3397** INSCRITO CON ESTA FECHA EL REGISTRO DE **HIPOTECAS Y GRAVAMENES** A FOJAS **197 vta BAJO EL NUMERO 51** EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES. **POZO ALMONTE, a 23 de Abril del año 2015.-**

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
Notario y
Conservador de
Bienes Raíces, Minas
y Comercio
Archivero Judicial
POZO ALMONTE

CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA DE LA RESOLUCION JUDICIAL AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE **FOJAS 1705 BAJO EL Nº 1746** DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DEL **AÑO 2014.-** POZO ALMONTE, **a 23 de Abril del año 2015**

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
Notario y
Conservador de
Bienes Raíces, Minas
y Comercio
Archivero Judicial
POZO ALMONTE

FOTOS DELIMITACIÓN POZAS Y ACOPIOS



F1



F2



F3



F4



F5



F6

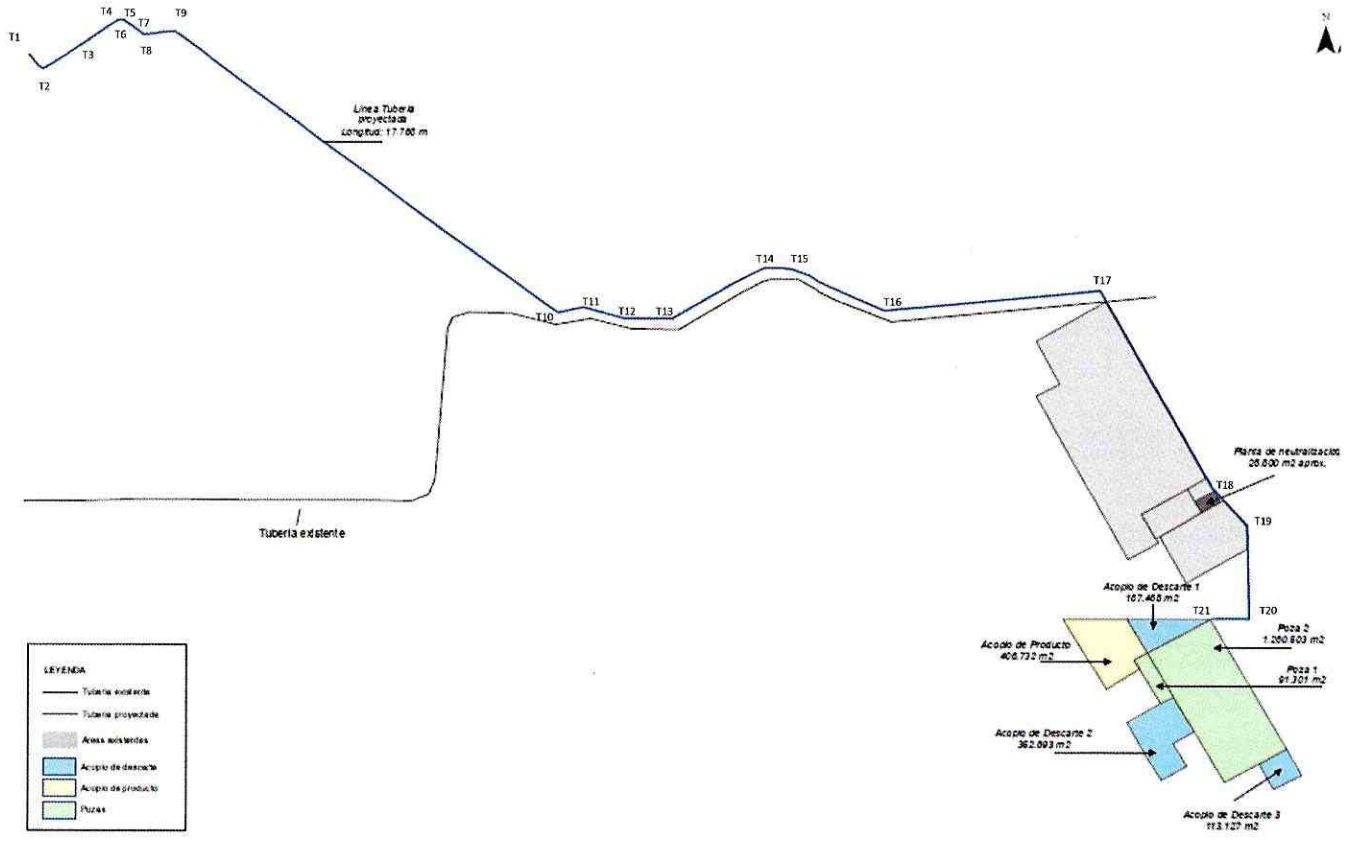


F7



F8




T1
T2
T3
T4
T5
T6
T7
T8
T9
Línea Tubería proyectada
Longitud: 17.760 m
T10
T11
T12
T13
T14
T15
T16
T17
T18
T19
T20
T21
Planta de neutralización
28.630 m2 aprox.
Acopio de Descarte 1
107.466 m2
Acopio de Producto
406.732 m2
Poza 2
1.200.603 m2
Poza 1
91.301 m2
Acopio de Descarte 2
362.093 m2
Acopio de Descarte 3
113.127 m2
Tubería existente
N
LEYENDA
Tubería existente
Tubería proyectada
Áreas existentes
Acopio de descarte
Acopio de producto
Pozas

FOTOS DELIMITACIÓN DUCTO

T1



T2



T3



T4



T5



T6



T7



T8



T9



T10



T11



T12



T13



T14



T15



T16



T17



T18



T19



T20



T21

